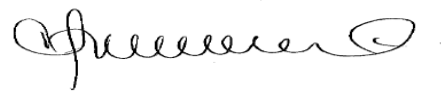


SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, 13 de junio de 2022. Se deja constancia que se recibe por reparto del día 13 de junio de 2022 la presente solicitud de revisión de las decisiones administrativas remitidas por La Comisaria de Familia Zona Norte de La Dorada, Caldas.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022)

La Comisaría de Familia Zona Norte de La Dorada, Caldas, remitió a este Despacho el presente proceso a fin de surtir la revisión de las decisiones administrativas resueltas a través de la resolución No.042 del 03 de junio de 2022, mediante la cual declara en situación de vulneración a la niña SARA SOFIA BUSTOS JIMENEZ y como medida de Restablecimiento de Derechos, confirma la medida de ubicación en medio familiar hogar sustituto de la Fundación FESCO, con vinculación en el programa de apoyo Psicológico especializado de la comunidad terapéutica SEMILLAS DE AMOR con sede en este municipio, entre otras, y ordenó remitir para resolver lo correspondiente por parte de esta judicatura.

Encuentra el Despacho que es competente para adelantar el proceso de REVISIÓN DE LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS (numeral 2º artículo 119 de la Ley 1098 de 2006), por tanto, procede a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la diligencia especial de REVISIÓN de la resolución No.042 del 03 de junio de 2022, mediante la cual declara en situación de vulneración a la niña SARA SOFIA BUSTOS JIMENEZ y se ordena medida de restablecimiento de derechos.

SEGUNDO: DAR a la presente el TRÁMITE ESPECIAL establecido en el numeral 2º artículo 119 la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: DECRETAR y ORDENAR tener como pruebas las siguientes:

- DOCUMENTALES: Los documentos aportados por La comisaria de Familia de La Zona Norte de este municipio.
- INTERROGATORIO DE OFICIO: Para los señores YURY ESLEDY JIMENEZ MONSALVE (PROGENITORA) y EDWIN HUMBERTO BUSTOS ACERO (PROGENITOR). Remítase

comunicación a través del correo electrónico que se constate en los números telefónicos consignados en las diligencias.

La audiencia para el agotamiento de las pruebas se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, solicitándoseles comparecer al espacio virtual el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, con su respectivo documento de identidad.

CUARTO: Notificar el presente auto a la Personería Municipal a la Defensoría de Familia Local, quienes intervienen en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

QUINTO: Decretar la visita socio familiar al hogar de los señores YURI ESLEDY JIMENEZ MONSALVE y EDWIN HUMBERTO BUSTOS ACERO, progenitora de la niña SARA SOFIA BUSTOS JIMENEZ.

SEXTO: Oficiar al Asistente Social adscrito a los juzgados de Familia de esta localidad para que realice la visita socio-familiar al hogar de la señora YURI ESLEDY JIMENEZ MONSALVE. Envíese comunicación.

SEPTIMO: Comisionar a la Comisaría de Familia de Acacias, Meta, para que realice la visita socio-familiar al hogar del señor EDWIN HUMBERTO BUSTOS ACERO en el barrio Villa del Sol Casa No. 57 Vereda Dinamarca del Municipio de Acacias, Meta. Envíese comunicación.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica al abogado GIOVANNI ESTUPIÑAN quien representa los intereses en el presente asunto del señor EDWIN HUMBERTO BUSTOS ACERO.

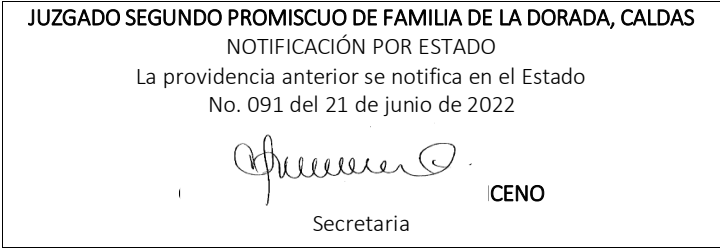
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ de 2022. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que hago del auto que antecede a través de correo electrónico,

PERSONERO MUNICIPAL

NOTIFICADO

DEFENSOR DE FAMILIA

NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ de 2022. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria